



Visto el Informe del Servicio Jurídico referencia I-134/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, incorporadas las observaciones recogidas en el mismo, se procede a redactar el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente 34/19 “COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA DE OPERACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS A LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS 2014-2020 (4 LOTES)”

Índice

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.- DEUC (Documento europeo único de contratación) (Sobre 1)

Anexo III.- Declaración responsable de incompatibilidad específica (Sobre 1).

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)

Anexo V.- Declaración datos confidenciales. (Sobre 1)

Anexo VI.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y de forma automática (Sobre 2)

Anexo VII.- Modelo de Oferta Económica (Sobre 2)

Anexo VIII.- Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social. A presentar por el licitador propuesto como





adjudicatario.

Anexo IX.- Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Anexo X.- Declaración responsable del Equipo de Trabajo de garantía de inexistencia de conflictos de intereses. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Anexo XI.- Declaración de equipo propuesto y experiencia. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-03e1-807-1c52-0050569b3467





Índice

1.	OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
1.1.	Objeto.....	6
1.2.	Naturaleza.....	6
1.3.	Régimen jurídico.....	6
2.	PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	10
2.1.	Partida presupuestaria.....	10
2.2.	Financiación de distinta procedencia.....	11
2.3.	Gastos de tramitación anticipada.....	11
2.4.	Sistema de determinación del precio.....	12
2.5.	Presupuesto base de licitación.....	12
2.6.	Valor estimado del contrato.....	12
2.7.	Revisión de precios.....	12
3.	EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.....	13
3.1.	Empresas licitadoras.....	13
3.2.	Integración de la solvencia con medios externos.....	13
3.3.	Unión temporal de empresas.....	13
3.4.	Proposiciones de los interesados.....	15
3.5.	Licitación electrónica.....	15
3.5.1.	Documentación en soporte papel.....	16
3.5.2.	Documentación en soporte electrónico.....	21
3.6.	Examen de las proposiciones.....	21
4.	PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.....	22
5.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	22
5.1.	Lugar.....	22
5.2.	Plazo de presentación.....	23
6.	CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.....	23
6.1.	Garantía provisional.....	23
6.2.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	23
6.3.	Subsanabilidad de documentos.....	24

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





6.4.	Información a los licitadores.....	25
6.5.	Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.....	25
6.6.	Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.....	26
7.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	26
8.	ACLARACIÓN DE OFERTAS.....	27
8.1.	Ofertas anormalmente bajas.....	27
9.	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	28
10.	ADJUDICACIÓN.....	28
10.1.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	28
10.2.	Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	35
10.3.	Adjudicación.....	36
10.4.	Notificación.....	36
11.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	37
11.1.	Formalización.....	37
11.2.	Supuesto de no formalización.....	38
11.3.	Anuncio de formalización.....	38
12.	EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.....	39
12.1.	Valoración de los trabajos.....	39
12.2.	Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	39
12.3.	Plazo de duración.....	39
12.4.	Responsable del contrato.....	40
12.5.	Evaluación de riesgos profesionales.....	40
13.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	40
13.1.	Obligaciones generales.....	40
13.2.	Obligaciones específicas.....	41
13.3.	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas.....	43
13.4.	Transmisión de los derechos de cobro.....	44
14.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	44
15.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	45
16.	SUBCONTRATACIÓN.....	46
17.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	47

27/10/2019 11:01:45
 27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569b34e7





17.1.	Potestad de modificación.....	47
17.2.	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares... ..	47
17.3.	Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.....	47
17.4.	Especialidades procedimentales.	48
18.	PENALIDADES.....	49
18.1.	Penalidades por demora.	49
18.2.	Penalidades específicas.....	49
19.	SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO.....	50
20.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.	50
21.	PLAZO DE GARANTÍA.....	51
22.	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	51
23.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	51
24.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	52
24.1.	Prerrogativas de la Administración.....	52
24.2.	Jurisdicción competente.	53
24.3.	Régimen de recursos.....	53

21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONTRATO DE SERVICIOS
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado B, del Anexo I, y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza.

El presente contrato se califica como de servicios y tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.3. Régimen jurídico.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Con fecha 28 de junio de 2019 se emite Informe sobre la posibilidad de licitación electrónica de la CARM, del Centro Regional de Informática, de la causa por la que, en virtud de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional, en el que se expone:

“La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene suscrito convenio con la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE de 12/10/15) que permite a la CARM el uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) que incluye la funcionalidad de licitación electrónica que permitiría la presentación telemática de ofertas.

No obstante, el uso de PLACSP para licitación electrónica requiere que el perfil de contratante completo esté alojado en PLACSP.

Actualmente el perfil de contratante legalmente válido es el de la CARM. Hay implantada una conexión entre el perfil de contratante CARM y PLACSP mediante ‘agregación’ que permite ver los anuncios de la CARM también en PLACSP, pero con este mecanismo, PLACSP no permite realizar licitación electrónica.

La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ha finalizado con éxito los trabajos previos de conexión de la plataforma de contratación de la CARM (herramientas CONCOR y Perfil Contratante Gestión) con la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) mediante el mecanismo de integración, y se ha comunicado a la secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la CARM mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2019 en el que se adjuntaba el modelo de solicitud a remitir al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.





Con fecha 14 de mayo de 2019, el Secretario General de la Consejería de Hacienda ha solicitado por escrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública el alta en PLACSP de todos los órganos de contratación del Sector Público y el paso a producción de la conexión mediante 'integración' del Perfil de Contratante de la CARM con PLACSP.

Aunque a fecha de redacción de este informe, ya se han dado de alta en PLACSP los órganos de contratación de la CARM, aún no se ha pasado a producción la 'integración sistémica' de las aplicaciones CARM con PLACSP.

Como la licitación electrónica de PLACSP requiere disponer de toda la información del perfil de contratante en PLACSP y por otra parte, está establecido en la CARM el perfil de contratante alojado en la CARM como el válido, tiene necesariamente que completarse el paso a producción de la 'integración sistémica' de las aplicaciones CARM con PLACSP para poder realizar la licitación electrónica en PLACSP."

En sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, dentro del grupo de trabajo, creado por Orden de 18 de julio de 2016, reguladora de las normas de organización y funcionamiento de los órganos encargados del análisis funcional y tecnológico, así como de la implementación de la solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM, por la Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa (JRCA) se informó al respecto de las actuaciones llevadas a cabo, en materia de contratación electrónica.

Tras la agregación de la información sobre las licitaciones del perfil de contratante de la CARM a PLACSP, y de conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas suscrito en fecha 21 de septiembre de 2015 (B.O.R.M Número 230 de 5 de octubre de 2015), se procedieron a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para lograr la integración sistémica en dicha Plataforma y disponer del servicio que ofrece la misma de "recepción, custodia,

21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7621988-0a1-007-1652-0050569b34e7





apertura y evaluación de ofertas electrónicas” a través de una aplicación informática y poder así dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en el punto 3 de su Disposición adicional decimoquinta.

A tal efecto se tuvieron que adaptar los sistemas de información de las licitaciones de la CARM de conformidad con las especificaciones técnicas publicadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado, y la aplicación “gestión de perfil de contratante de la CARM” desarrollada por la extinta Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hubo de superar las pruebas técnicas de validación para la integración sistémica.

De conformidad con lo previsto en el ANEXO II de la Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del Estado, se recabaron por cada órgano de contratación con carácter obligatorio una serie de datos referidos a:

Nombre del órgano de contratación, ROL con el que actúa, NIF, dirección postal y email.

Responsable del órgano de contratación ROC (responsable del órgano de contratación) nombre y apellidos, DNI, cargo, email y disposición del nombramiento con detalle de su publicación.

Administrador del Órgano de Contratación (AOC) nombre y apellidos, DNI y email.

En fecha 13 de mayo de 2019 se solicitó a la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica la integración sistémica en PLACSP de treinta perfiles de contratante la CARM, habiéndose remitido toda la información requerida en un archivo Excel, integración que se activó por parte de dicha Subdirección en fecha 21 de junio de 2019.

21/10/2019 11:01:45
21/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
ANGOSTOS ACEDO, MARTA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





En la última reunión del Grupo de Trabajo se acordó como fecha de inicio de la integración en PLACSP la del día 1 de octubre de 2019, pero el día 1 de agosto de 2019 se publica en el BORM nº 176 y entra en vigor el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que supone grandes cambios en las Consejerías existentes hasta ese momento y, salvo la Consejería de Salud y la de Fomento e Infraestructuras, todas varían de nombre, se reasignan las respectivas competencias y se producen cambios en los responsables de las diversas Consejerías y de la mayoría de organismos y entes del sector público regional.

Consecuencia de dicha reorganización y nombramiento de los nuevos responsables, toda la información facilitada de los respectivos órganos de contratación de la Administración Regional antes detallada y enviada para la integración en PLACSP, han variado y han quedado obsoletos, por ello no se puede mantener la fecha fijada del 1 de octubre de 2019 de materialización de la mencionada integración.

Teniendo en cuenta las actuaciones a realizar y la proximidad del final del ejercicio 2019, se fijó COMO FECHA DE INTEGRACIÓN EN PLACSP la del 1 de enero de 2020, fecha en que se dispondrá de la solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM.

2. PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Partida presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el apartado D del Anexo I del presente Pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





2.2. Financiación de distinta procedencia.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

2.3. Gastos de tramitación anticipada.

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.





El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Cuadro de características del contrato figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado C.4 del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación.

Es el indicado en el apartado C del Anexo I, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato.

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el apartado C del Anexo I, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.7. Revisión de precios.





El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E del Anexo I, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

3.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3. Unión temporal de empresas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar





en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (Anexo IV).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





3.4. Proposiciones de los interesados.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De conformidad con el artículo 99.5 de la Ley 9/2017, cuanto del órgano de contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre que se recoja esta posibilidad en el apartado K del Anexo I, en su caso.

3.5. Licitación electrónica.

Hasta el 1 de enero de 2020, a elección del órgano de contratación, dada a conocer en el anuncio de licitación, teniendo en cuenta el grado de implantación de los instrumentos electrónicos necesarios para proceder a la licitación electrónica, los licitadores presentarán la documentación en soporte físico o en soporte electrónico.

Con posterioridad al referido 1 de enero, y dado que el pase a producción de la integración del Perfil de Contratante de la Comunidad Autónoma en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) está previsto que se produzca como máximo en dicha fecha, la licitación será en soporte electrónico a través de dicha Plataforma.

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





3.5.1. Documentación en soporte papel.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cuando en el apartado K del Anexo I solo se prevean criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. En caso de que en el citado apartado se prevean también criterios evaluables mediante juicios de valor la oferta se presentará en tres sobres.

Los sobres deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en ellos se indicará, además de la razón social y denominación de la empresa licitadora, el título u objeto de la licitación, número de expediente, lote a que se presenta (en su caso), nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico. Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor irá contenida en el sobre nº 2. La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3.

Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº1 o nº2 supondrá la exclusión del licitador.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





3.5.1.1. **Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos requeridos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según modelo del Anexo II (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella;
 - Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
 - Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
 - No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 de la LCSP;
 - Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.





- Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;
- Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).
- Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2
- Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
- En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado J del Anexo I.

- b) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una Unión Temporal de Empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo III, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.





- c) **Documento acreditativo de la garantía provisional**, en su caso. Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado H del Anexo I**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de la LCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- d) El contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados; circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal, adjuntando declaración responsable según Anexo V.

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3.5.1.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS.

Se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº DOS**, identificados como **“CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR”**, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K** del Anexo I.

La Mesa solicitará cuantos informes técnicos considere precisos.





Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.5.1.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES.

La apertura pública de los **Sobres nº TRES** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que





impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas en el apartado A.3 del Anexo I. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

3.5.2. Documentación en soporte electrónico

Los sobres 1, 2 y 3, a que se refiere el apartado anterior se presentarán en formato electrónico para su apertura por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los requisitos, garantías y formalidades que establecen las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero y conforme al calendario anteriormente indicado, teniendo en cuenta que el grado de implantación de las herramientas de licitación electrónica ofrezca suficientes garantías de robustez y fiabilidad en cuanto al cumplimiento de los requisitos, garantías y formalidades citadas.

La posibilidad de presentar licitaciones en formato electrónico se dará a conocer en el anuncio de licitación, que indicará las instrucciones que han de seguirse para su presentación.

3.6. Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se publicará con anterioridad a su preceptiva actuación, de forma que sea notoria a todos los interesados. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la

21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-03e1-007-152-0050569b34e7





valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, mediante dirección electrónica habilitada.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

5.1. Lugar

Las proposiciones se presentarán en el lugar señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado N** del Anexo I, si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y





recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

5.2. Plazo de presentación.

Se estará al plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, que no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a dicha publicación.

6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

6.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H** del Anexo I.

6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera





otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

6.3. Subsanabilidad de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o la Mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

6.4. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569b34e7





- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:**

- **Informe expedido por la Oficina Económica y Comercial de España en el lugar del domicilio de la empresa**, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los **sobres nº DOS** se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el **apartado A** del Anexo I, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

8. ACLARACIÓN DE OFERTAS.

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

8.1. Ofertas anormalmente bajas.

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-1c52-0050569b34e7





Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la Mesa de Contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L** del cuadro de características del Anexo I, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

La Mesa de Contratación antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP; evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

10. ADJUDICACIÓN.

10.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el presente Pliego e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-03e1-007-152-0050569b34e7





El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, así como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación:

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

1º.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

La garantía definitiva que figura en el **apartado H** del Anexo I podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado del Cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de





adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) “conjunta y solidariamente en UTE”.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).





3º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J** del Anexo I.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos





medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J. d)** del Anexo I.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

No se exige clasificación.

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

2. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

5º.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.





Si así se prevé en el **apartado J. e)** del Anexo I, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

6º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato (**apartado J. c)** del Anexo I).

7º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación





documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Anexo VIII).

8º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

9º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (**apartado J. d**) del Anexo I).

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada, aportando la documentación que se relaciona en el Anexo X de este Pliego.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

10º.- Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas (Cuando así se señale en el **apartado R** del Anexo I).

11º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.

Cuando así se exija en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).





Cuando el Órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LCSP y el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al Órgano de contratación.

10.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569b34e7





La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

10.3. Adjudicación.

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10.4. Notificación.

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7621988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





La notificación se llevará a cabo mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>). o mediante comparecencia electrónica (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. Formalización.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569b34e7





Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- b. En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.

11.2. Supuesto de no formalización.

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.3. Anuncio de formalización.





La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

12. EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Órgano de contratación o el Responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará por el Responsable del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente. Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el apartado P del Anexo I y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el apartado O del Anexo I penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.3. Plazo de duración.

El plazo general de duración será el que se fija en el apartado F del Anexo I, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.





12.4. Responsable del contrato.

El Órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

12.5. Evaluación de riesgos profesionales.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

13.1. Obligaciones generales.

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.





d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

13.2. Obligaciones específicas.

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569b34e7





Del mismo modo, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se estará a lo ya especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las siguientes reglas:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la “entidad contratante”.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde





también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

13.3. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo





de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

13.4. Transmisión de los derechos de cobro.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 y con la Circular nº 1/2019, de 5 de marzo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se informa sobre la modificación del formato de la factura electrónica “facturae”, versión 3.2.2 y sus efectos en relación a las cesiones de créditos o transmisiones de derechos de cobro.

14. REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado E del Cuadro de Características de este Pliego. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (BOE 26/10/11).





15. CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el apartado S del Cuadro de Características de Contrato y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.4 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el Órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-1c52-0050569b34e7





El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R** del Cuadro de Características del Contrato, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado apartado R.





Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Potestad de modificación.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de Contratos del sector público, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el apartado T del Cuadro de Características del Contrato.

17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo





204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17.4. Especialidades procedimentales.

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el apartado T del cuadro de características

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como los arts.158 a 162 del RGLCAP, a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.





18. PENALIDADES.

18.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192.2 y 193 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **apartado O** del Anexo I.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 196 de la LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18.2. Penalidades específicas.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado O** del Anexo I de este Pliego y en la forma en él previstas.





19. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO.

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





21. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Anexo I o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado G** del Anexo I, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 315 de la LCSP en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el **apartado O** del Anexo I, en su caso.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-83e1-807-1c52-0050569b34e7





Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

24.1. Prerrogativas de la Administración.

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.



Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

24.2. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24.3. Régimen de recursos.

En los contratos sujetos al régimen de recurso especial en materia de contratación pública, el presente Pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del Órgano de contratación o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.





Dicho plazo se computará, a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil de Contratante, o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido. En caso contrario, el cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los interesados para su conocimiento. En este último caso, cuando dichos documentos hayan sido puestos a disposición de los interesados solamente por medios electrónicos, el plazo para recurrir comenzará a computarse a partir de la fecha en que concluya el de presentación de las proposiciones, salvo que hubiese constancia de que fueron conocidos con anterioridad a dicha fecha. Cuando no se hubieran puesto a disposición de los interesados por medios electrónicos el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en se hayan entregado al recurrente.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de los contratos, los pliegos podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

TÉCNICO SUPERIOR
Marta Angostos Acedo

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Francisco Javier Zapata Martínez

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569h34e7





ANEXO I

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO: Colaboración y asistencia técnica a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de los trabajos de auditoría de operaciones previstas en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020 (4 Lotes).

<p>Nº Expediente: 34/2019</p>	<p>CPV: 79212100-4 “Servicios de auditoría financiera” CPV complementario: 79212400-7 "Servicios de control de fraudes" CPA: 69.20.10 “Servicios de auditoría financiera”</p>
<p>CONTRATO SERVICIOS POR Procedimiento Abierto VARIOS Criterios</p> <p>1. TRAMITACIÓN: Ordinaria</p> <p>ANTICIPADO DE GASTO: No</p> <p>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: <i>Abierto. Varios criterios.</i></p> <p>2. MESA CONTRATACIÓN: Si</p> <p>COMITÉ DE EXPERTOS: No</p> <p>ORGANISMO TÉCNICO: No</p> <p>3. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (Artículo 142 LCSP): No</p>	

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de los trabajos de auditoría de operaciones previstas en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020, según el siguiente el siguiente detalle por lotes:

- Lote 1 auditoría de 16 operaciones del PO FEDER CARM.
- Lote 2 auditoría de 14 operaciones de la Subvención Global FEDER.
- Lote 3 auditoría de 3 proyectos del PO Empleo Juvenil.
- Lote 4 auditoría de 3 proyectos del PO FEMP.

Lote	Programa Operativo	Número de Auditorías	Gasto a Auditar	Carga de trabajo (horas)	Coste estimado IVA incluido
1	Lote 1 PO FEDER CARM	16	23.011.102,50	880	33.066,48
2	Lote 2 Subv.Global FEDER	14	1.246.290,12	490	20.758,50
3	Lote 3 PO Empleo Juvenil	3	186.428,54	108	4.037,33
4	Lote 4 PO FEMP	3	1.480.642,62	123	4.740,23

Lotes: SI NO





Justificación (art.99.3 LCSP)

En el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa de 25 de junio de 2019 y en el artículo 99 de la LCSP, se considera adecuada la división en 4 lotes, dado que cada Programa Operativo y dentro del PO FEDER, la Subvención Global, presentan especificidades propias, según el siguiente detalle por lotes y que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569h34e7





A continuación se relacionan, para cada uno de los lotes, las operaciones a controlar y sus principales características:

Lote 1 auditoría de 16 Operaciones del PO FEDER CARM.

OPERACION	NREF	DESC. OPERACION	Beneficiario	Denominación Beneficiario	GTS DECA	2017	2018
IMIDA-D-014	2077.FR.2018	Estudio de la lixiviación de cultivos hortícolas	ES208015	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	319.312,40	Gasto Auditado	208.307,24
IMIDA-D-015	2097.FR.2018	Infraestructura de datos espaciales	ES208015	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	1.130.471,30	290.674,90	705.851,96
DGA-D-1	2081.FR.2018	Tanque de Tormentas en parque "José Luis de los Ríos Martínez". San Pedro del Pinatar.	ES208008	D.G. DEL AGUA	1.412.904,05	411.207,87	956.064,73
DGA-D-2	2090.FR.2018	Colectores y Tanque de Tormentas en Avda. Patrulla Aguila (antes Carrero Blanco) de Santiago de la Ribera. T. M. San Javier	ES208008	D.G. DEL AGUA	2.405.769,96	0,00	2.306.384,50
DGCEA-D-11	2095.FR.2018	Optimización de procesos de gestión y clasificación para incrementar la capacidad de recuperación de materiales orgánicos e inorgánicos en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca	ES208010	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	5.975.142,00	0,00	683.351,32
DGCEA-D-8	2105.FR.2018	Proyecto de mejora de la gestión y explotación de la planta de residuos sólidos urbanos de Ulea. Asistencia técnica a la coordinación de seguridad y salud del proyecto	ES208010	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	1.299.797,73	0,00	790.899,26
DGCE-D-7	2094.FR.2018	Obras de ampliación y reforma en el IES Sanje de Alcantarilla	ES208006	DG DE CENTROS EDUCATIVOS	1.591.232,91	0,00	1.562.400,49
FINT-D-6	2092.FR.2018	Red CTNET ultrarrápida	ES530040	FUNDACION INTEGRAL	2.916.000,00	221.828,62	2.246.548,04
FINT-D-9	2104.FR.2018	Sistemas Formación Online. Cursos Form@carm 2018	ES530040	FUNDACION INTEGRAL	140.000,00	0,00	96.021,85
OISMA-D-1	2091.FR.2018	Servicio de gestión integral y atención al visitante en los centros de visitantes y puntos de información de la Red de Espacios Naturales de la Región de Murcia	ES208016	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL	3.275.879,81	439.879,81	2.248.793,38
OISMA-D-2	2087.FR.2018	Actuaciones de planificación, restauración y conservación del API002, espacios protegidos del mar menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.	ES208016	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL	8.130.000,00	0,00	1.863.959,09
OISMA-D-3	2078.FR.2018	2015_2021 FLORA: Actuaciones de seguimiento, recuperación y conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia.	ES208016	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL	943.000,00	0,00	483.518,88





OISMA-D-4	2099.FR.2018	Actuaciones de Planificación, Restauración y Conservación de los API001 Noroeste de la Región de Murcia API003 ríos Mula y Pliego y API006 Alto Guadalentín.	ES208016	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL	970.000,00	0,00	459.218,63
OISMA-D-5	2093.FR.2018	2015_2020 FAUNA: Actuaciones de seguimiento, recuperación y rehabilitación de especies protegidas de Fauna Silvestre en la Región de Murcia.	ES208016	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL	3.768.000,00	0,00	2.229.855,57
OISMA-D-7	2089.FR.2018	2015_2018 REGION DE MURCIA: Actuaciones de planificación, restauración y conservación de los espacios naturales protegidos.	ES208016	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL	3.551.250,00	0,00	2.935.412,97
UMU-D-1	2082.FR.2018	Construcción edificio de Aulas y Laboratorios de Prácticas de Alumnos. Campus de Ciencias de la Salud	ES403002	UNIVERSIDAD DE MURCIA	5.265.126,00	0,00	1.782.455,38
					1.363.591,20		21.559.043,29
					Total a Controlar		22.922.634,49

GTS DECA: Corresponde al importe del gasto total por el que fue aprobada la operación. En las columnas 2017 y 2018 se incluye los importes declarados al Fondo que es objeto de control.





En la siguiente tabla se detalla otras características de las 16 Operaciones del PO FEDER CARM (Lote 1) en relación al número de transacciones que, en el caso de operaciones ejecutadas o licitadas por algún departamento de la Administración, corresponderá con los pagos de facturas de gastos diversos o certificaciones de obra, servicios o suministros correspondientes a contratos públicos. En el caso de regímenes de ayuda, habrá normalmente una o dos transacciones correspondiente a los pagos efectuados al beneficiario de la ayuda. Así mismo se indica el número de contratos derivados de procedimientos de licitación y el importe de la misma.

OPERACION	NREF	Nº de Transacciones (Facturas, Certific Obra ...)		Contratos Públicos	
		2017	2018	número	Presupuesto
IMIDA-D-014	2077.FR.2018	-----	44		
IMIDA-D-015	2097.FR.2018	40	67		
DGA-D-1	2081.FR.2018	9	9	2	1.974.257,33
DGA-D-2	2090.FR.2018	0	33	3	2.920.383,54
DGCEA-D-11	2095.FR.2018	0	21	1	5.938.842,58
DGCEA-D-8	2105.FR.2018	0	13	1	1.295.139,23
DGCE-D-7	2094.FR.2018	0	14	2	1.669.392,57
FINT-D-6	2092.FR.2018	5	13	8	2.374.000,00





FINT-D-9	2104.FR.2018	0	17		
OISMA-D-1	2091.FR.2018	6	51	3	1.897.705,48
OISMA-D-2	2087.FR.2018	0	148	11	2.324.313,50
OISMA-D-3	2078.FR.2018	0	25	1	813.800,00
OISMA-D-4	2099.FR.2018	0	51	1	32.644,31
OISMA-D-5	2093.FR.2018	0	79	8	3.304.004,33
OISMA-D-7	2089.FR.2018	0	201	10	517.972,32
UMU-D-1	2082.FR.2018	0	5	1	14.396.579,39





24.4.

Lote 2 auditoría de 14 Operaciones de la Subv. Global FEDER.

OPERACION	NREF	DESCRIPCIÓN OPERACION	Beneficiario	DENOMINACIÓN BENEFICIARIO	GASTO DECA	GASTO PUBLICO	Gasto Total	Notas sobre la operación
INFO-A-0029	2102.FR.2018	CONVENIO C.T. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE 2014-SIEG2	ES530087	Asoc.Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del M.Ambiente de la RM	90.304,00	87.423,30	87.423,30	Importe del Convenio anual 2014 226.706,00 €
INFO-A-0095	2086.FR.2018	CONVENIO 2014 CEE e Innovación DE CARTAGENA (CEEIC) SIEG 2	ES592967	CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACION DE CARTAGENA/CEEIC	45.000,00	45.000,00	45.000,00	Importe del Convenio anual 270.000,00 €
INFO-A-0142	2083.FR.2018	CONVENIO C.T. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE 2015-SIEG3	ES530087	Asoc.Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del M.Ambiente de la RM	84.823,00	84.823,00	84.823,00	Importe del Convenio anual 226.706,00 €
INFO-A-0157	2106.FR.2018	CONVENIO C.T. NAVAL Y DEL MAR 2015-SIEG3	ES592966	Asociacion Empresarial Centro Tecnologico Naval y del Mar	88.222,00	85.634,49	85.634,49	Importe del Convenio anual 175.322,00 €
INFO-A-0179	2088.FR.2018	CONVENIO C.T. CALZADO Y PLÁSTICO 2016-SIEG2	ES590669	Asoc Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.	69.000,00	67.816,43	67.816,43	Importe del Convenio anual 224.311,00 €
INFO-A-0209	2084.FR.2018	CONVENIO C.T. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE 2016-SIEG2	ES530087	Asoc.Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del M.Ambiente de la RM	90.000,00	87.616,12	87.616,12	Importe del Convenio anual 226.706,00 €
INFO-A-0211	2103.FR.2018	CONVENIO C.T. ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE 2016-SIEG4	ES530087	Asoc.Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del M.Ambiente de la RM	20.000,00	19.657,40	19.657,40	Importe del Convenio anual 226.706,00 €





OPERACION	NREF	DESCRIPCIÓN OPERACION	Beneficiario	DENOMINACIÓN BENEFICIARIO	GASTO DECA	GASTO PUBLICO	Gasto Total	Notas sobre la operación
INFO-A-0239	2101.FR.2018	CONVENIO C.T. DEL MARMOL 2016-SIEG2	ES592968	Asociacion Empresarial C. T. del Marmol y la Piedra de la R.M.	93.333,48	93.333,48	93.333,48	Importe del Convenio anual 290.687,00 €
INFO-A-0541	2096.FR.2018	PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS LOGÍSTICOS EN PYMES	ES518497	TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM S.L.	45.000,00	45.000,00	82.373,64	Orden de 26 de mayo de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a mejorar los procesos logísticos de las empresas Publicada (10/06/2015)
INFO-A-0542	2100.FR.2018	PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS LOGÍSTICOS EN PYMES	ES518498	TRANSPORTES GRUPO CALICHE, S.L.	45.000,00	39.845,44	72.586,52	Orden de 26 de mayo de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a mejorar los procesos logísticos de las empresas Publicada (10/06/2015)
INFO-A-1040	2085.FR.2018	PROGRAMA DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN LA MISIÓN INVERSA YECLA - SECTOR MUEBLE	ES518579	MARIANO FARRUGIA, S.L.	2.894,83	2.445,94	3.394,83	Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Inversa Encuentro Internacional del Mueble de Yecla Publicada (27/04/2015)
INFO-A-1360	2080.FR.2018	PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA MISIÓN INVERSA DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA EN FERIA FAME INNOWA	ES51J566	ATENCION AGRO AMBIENTAL, S.L.	3.064,62	3.064,62	3.568,62	Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Inversa de tecnología agrícola en feria FAME INNOWA. - BDNS: 334158 Publicada (27/04/2015)





OPERACION	NREF	DESCRIPCIÓN OPERACION	Beneficiario	DENOMINACIÓN BENEFICIARIO	GASTO DECA	GASTO PUBLICO	Gasto Total	Notas sobre la operación
INFO-A-1525	2079.FR.2018	Programa de Apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas	ES518520	HIDA ALIMENTACION S.A.	282.695,00	271.213,25	774.895,00	Programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas cofinanciadas por el FEDER Publicada (20/11/2017)
INFO-A-1548	2098.FR.2018	Programa de Apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas	ES51A943	LABORATORIOS ALMOND SL	313.416,65	313.416,65	938.161,66	Programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas cofinanciadas por el FEDER Publicada (20/11/2017)
IMPORTE DE GASTO PÚBLICO A CONTROLAR					1.246.290,12			

GASTO DECA: Corresponde al importe del gasto total por el que fue aprobada la operación. El Gasto Público corresponde a la ayuda pública abonada y el gasto total corresponde al gasto elegible en el que ha incurrido el beneficiario de la operación. Finalmente se ofrece información sobre el régimen de ayuda en el que se encuadra la operación. En el caso de los Centros tecnológicos se indica el importe del convenio anual en el que se circunscribe la operación, pues habrá de examinarse la coherencia del gasto declarado en la operación a auditar con el resto de actividades y gastos incluidos en el convenio.





24.5.

Lote 3 auditoría de 3 proyectos del PO Empleo Juvenil.

NREF	COD. PROYECTO	DESC. PROYECTO	GASTO PUBLICO	Ayuda Estado	Régimen de ayuda	SCO	Beneficiario Final del Pyto		Régimen de Ayuda
1417.FS.2018	SEF-RA-0043-T-0005	2017 Subvenciones del Programa de Empleo Público Local para Beneficiarios del SNGJ	87.006,82	N	S	S	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	Resolución de 17.05.2017 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. BDNS (Identif.): 347156
1435.FS.2018	SEF-RA-0029-T-0018	Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo mínimo de permanencia	29.421,72	N	S	S	P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	Resolución de 21 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. BDNS(Identif.): 323243
1436.FS.2018	SEF-RA-0029-T-0021	Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo mínimo de permanencia	70.000,00	N	S	S	P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	Resolución de 21 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. BDNS(Identif.): 323243
TOTAL A CONTROLAR			186.428,54						

ANGOSTOS.ACEDO.MARTA 21/10/2019 10:34:49 ZAPATA.MARTINEZ.FRANCISCO.JAVIER 21/10/2019 11:01:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-76219988-33e1-c807-1c52-005056934e7



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría General



REF. BENEFICIARIO	BENEFICIARIO DE LA OPERACIÓN
Q3000240F	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



Lote 4 auditoría de 3 proyectos del PO FEMP.

NREF	OPERACIÓN	BENEFICIARIO	DESC. PROYECTO	GASTO TOTAL DECA	GASTO SUBVENCIONABLE	GASTO PUBLICO
841.FEMP.2018	114MUR00451	22990009Z JORGE CASTEJON LOPEZ	Recogida de residuos del mar: Recogida de residuos del mar por los tripulantes de las embarcaciones de arrastre de las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia.	186,02	186,02	186,02
879.FEMP.2018	145MUR00510	74427376C PEDRO ROBLES ROBLES	Paralización temporal de la actividad pesquera: Paralización temporal de la actividad pesquera.	6.426,00	6.426,00	6.426,00
838.FEMP.2018	221MUR00246	B30704332 Caladeros del Mediterráneo SL	Nueva instalación acuícola para engorde de atún rojo en mar abierto.	1.474.336,00	1.474.030,60	672.965,16
Importe total a controlar					1.480.642,62	679.577,18

GASTO SUBVENCIONABLE: Corresponde al gasto total incurrido por el beneficiario. **GASTO PÚBLICO:** corresponde a la ayuda pública abonada al beneficiario.





Limitaciones a la adjudicación de cada lote.

Los lotes se adjudicarán de forma independiente. A los efectos de lo previsto en el artículo 99.4 de la LCSP, los licitadores pueden presentarse a la totalidad de los lotes o al lote que consideren. Por el contrario, ningún licitador será adjudicatario de más de un lote, ni a título individual ni como parte de una unión temporal de empresas -con independencia de la distribución porcentual que ostente en la misma-.

No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicatario de aquéllos otros lotes a los que hubiera presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador, debiendo en este caso, presentar un equipo de auditoría independiente (JE y AY) para cada uno de los lotes propuestos pero sólo para el caso de confluencia del lote 1 con los lotes 2, 3 o 4 en un mismo adjudicatario y, si fuese necesario, deberá acreditar la solvencia económica y financiera para el conjunto de los lotes para los que se proponga su adjudicación.

Para el caso de que se presente a varios lotes y sus ofertas pudieran resultar la mejor puntuada en más de un lote, el licitador deberá indicar en su oferta, además de los lotes a los que quiere optar, su orden de preferencia.

Con esta limitación se pretende dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1.3 de la LCSP de facilitar el acceso a la contratación pública a las pequeñas y medianas empresas y ello por los siguientes motivos:

- Se requiere que el personal necesario para la realización de estos controles tenga cierta experiencia en este tipo de trabajo, que no suele ser el que mayor volumen representa en las empresas de auditoría, especialmente en las de pequeño o mediano tamaño, por lo que la licitación en un solo bloque de los trabajos o la que un solo licitador pudiera adjudicarse todos los lotes habiendo una PYME mejor posicionada en alguno de los lotes, se verían excluidas del mercado estas empresas.
- Las pequeñas y medianas empresas, en función de los criterios de solvencia utilizados en el contrato (y de uso común en contratos de este tipo) se verían excluidas de la licitación si tuvieran que acreditar la solvencia para todos los lotes en caso de una sola empresa pudiera ser adjudicataria de todos ellos.

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:

Según consta en el informe de necesidad de 25 de junio de 2019 elaborado por la Intervención General.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

Pascual Guardiola Guardiola, Jefe de Servicio de Control Financiero de Subvenciones.

C.- PRESUPUESTO

1. Presupuesto

Presupuesto:	51.737,64 €
IVA (21%):	10.864,90 €
Presupuesto base de licitación:	62.602,54 €

La adjudicación se realizará por lotes según lo previsto por el artículo 99.3 de la LCSP, con la siguiente distribución:

LOTES	Base Imponible	Cuota IVA 21%	Presupuesto base de licitación
Lote 1 PO FEDER CARM. (16 operaciones)	27.327,67	5.738,81	33.066,48
Lote 2 Subv.Global FEDER. (14 operaciones)	17.155,78	3.602,71	20.758,50
Lote 3 PO Empleo Juvenil. (3 proyectos)	3.336,64	700,69	4.037,33
Lote 4 PO FEMP. (3 operaciones)	3.917,55	822,68	4.740,23
TOTALES.....:	51.737,64	10.864,90	62.602,54

Desglose del presupuesto base de licitación, IVA excluido:

- Costes salariales SI NO . Determinar de forma desglosada (art.100.2 y 102)

De acuerdo al artículo 100.2 LCSP, se desglosa el presupuesto, IVA excluido, indicando los costes directos, indirectos y beneficio empresarial. Además, puesto que el precio de





los salarios de los técnicos forma parte del precio total del contrato, se especifica los costes salariales por categoría profesional.

En cuanto a la *desagregación de género* previsto en el citado artículo, no procede efectuarla, en tanto que no se prevé discriminación a este respecto y en el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercados y de la opinión pública (BOE número 57, de 6.03.2018) aplicable, no se establecen retribuciones diferenciadas por razón de género.

1.- Costes laborales.

Se trata de un contrato en que el coste económico principal es directo y viene determinado por los costes salariales de las personas que se exigen como equipo profesional mínimo, a partir del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública, publicado en el BOE 6.03.2018 (que incluye entre su ámbito funcional a la auditoría) con la siguiente correspondencia de categorías:

Pliego de condiciones	S-D	JE	A
Convenio Colectivo	(*)	B-II	C-III

S-D= socio/a-director/a; JE = Jefe/a de equipo A= ayudante/a

(*) Excluido de convenio (art. 3.1 convenio)

Para el cálculo del coste salarial por hora, se ha dividido el salario total del año de cada miembro del equipo entre el número de horas anuales que fija el convenio para 2019 (1.800 horas). En base a las funciones descritas en el convenio colectivo para las distintas categorías, se ha considerado en la B-II a los jefes/as de equipo y en la C-III a los ayudantes/as y las correspondientes retribuciones que figuran para ellos en el anexo I – Tablas salariales, a partir del 1.01.2019, del convenio vigentes, a las que corresponden unas retribuciones 25.189,02 y 20.896,44 anuales respectivamente. Para los jefes de equipo se han considerado 2 trienios (10 % del sueldo base). Para el socio/a-director/a se ha previsto una retribución de 66 €/h al tratarse de personal que





normalmente está excluido del convenio (art. 3.1.), utilizándose como referencia para este caso el coste hora para los auditores de cuentas conforme al importe medio de los últimos años publicados en el BOICAC, que oscila sobre este valor. A los costes salariales se le ha adicionado un coste de Seguridad Social a cargo de la empresa del 31,40 %.

2.- Costes de ejecución material.

Se estiman como gastos eventuales, las dietas para desplazamiento al Organismo Intermedio, al gestor de las ayudas y a los beneficiarios, así como los gastos de locomoción necesarios para la realización de los trabajos de auditoría. Se ha considerado la cuantía estipulada en el mencionado convenio para dietas, de 52,06 €/día y de 0,17 €/Km para desplazamiento.

3.- Gastos generales de estructura.

Ante la ausencia de otras referencias, por analogía se ha contemplado el 14% de la suma de los costes de personal y desplazamiento, dentro del margen establecido (13-17%) en la normativa de contratación para los contratos de obra (artículo 131 RGLCAP).

4.- Beneficio industrial.

Ante la ausencia de otras referencias, se ha contemplado el 6% de la suma de todos los anteriores, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra (artículo 131 RGLCAP)

Valor Estimado: 51.737,64 €, con el siguiente desglose por lotes:

LOTES	IMPORTE (IVA excluido)
Lote 1 PO FEDER CARM. (16 operaciones)	27.327,67
Lote 2 Subv.Global FEDER. (14 operaciones)	17.155,78
Lote 3 PO Empleo Juvenil. (3 proyectos)	3.336,64

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7



Lote 4 PO FEMP. (3 operaciones)	3.917,55
---------------------------------	----------

En las siguientes tablas se muestra los resultados obtenidos para cada lote:

- Lote 1 Control de 16 operaciones del PO FEDER CARM, con 23.011.102,50 € de gastos a comprobar.

	Horas Control	Número controles	Total Horas	PERSONAL	Seg.Soc. (31,4 %)	Desplazam	Dietas 52,06 €
Socio	3	16	48	3.168,00	408,96	6	312,36
2JE	32	16	512	7.834,54	2.460,04	32	1.665,92
2AY	20	16	320	3.714,92	1.166,49	32	1.665,92
	55	16	880	14.717,46	4.035,49		3.644,20

Locomoción (32 x 40 Km x 0,17 €/Km) 217,60

(1) Personal +S.Soc. + dietas + km	22.614,76
(2) Costes Indirectos (14 % s/ (1))	3.166,07
(3) Beneficio Industrial 6 % s/ (1) + (2)	1.546,85

VALOR ESTIMADO LOTE 1 27.327,67

- Lote 2 Control de 14 operaciones de la Subv.Global FEDER, con 1.246.290,12 € de gastos a comprobar.

	Horas Control	Número controles	Total Horas	PERSONAL	Seg.Soc. (31,4 %)	Desplazam	Dietas 52,06 €
Socio	3	14	42	2.772,00	357,84	6	312,36
1JE	12	14	168	2.570,71	807,20	28	1.457,68
1AY	20	14	280	3.250,56	1.020,68	28	1.457,68
	35	14	490	8.593,27	2.185,72		3.227,72

Locomoción (28 x 40 Km x 0,17 €/Km) 190,40

(1) Personal +S.Soc.+ dietas + km	14.197,11
(2) Costes Indirectos (14 % s/ (1))	1.987,59



27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7

(3) Beneficio Industrial 6 % s/ (1) + (2)	971,08
---	--------

VALOR ESTIMADO LOTE 2 17.155,78

- Lote 3 Control de 3 operaciones del PO Empleo Juvenil, con 186.428,54 € de gastos a comprobar.

	Horas Control	Número controles	Total Horas	PERSONAL	Seg.Soc. (31,4 %)	Desplazam	Dietas 52,06 €
Socio	1	3	3	198,00	25,56	1	52,06
1JE	15	3	45	688,58	216,21	6	312,36
1AY	20	3	60	696,55	218,72	6	312,36
	36	3	108	1.583,13	460,49		676,78

Locomoción (6 x 40 Km x 0,17 €/Km) 40,80

(1) Personal + S.Soc. + dietas + km	2.761,20
(2) Costes Indirectos (14 % s/ (1))	386,57
(3) Beneficio Industrial 6 % s/ (1) + (2)	188,87

VALOR ESTIMADO LOTE 3 3.336,64

- Lote 4 Control de 3 operaciones del PO FEMP, con 1.480.642,62 € de gastos a comprobar.

	Horas Control	Número controles	Total Horas	PERSONAL	Seg.Soc. (31,4 %)	Desplazam	Dietas 52,06 €
Socio	1	3	3	198,00	25,56	1	52,06
1JE	18	3	54	826,30	259,46	8	416,48
1AY	22	3	66	766,20	240,59	8	416,48
	41	3	123	1.790,50	525,61		885,02

Locomoción (6 x 40 Km x 0,17 €/Km) 40,80

(1) Personal + S.Soc. + dietas + km	3.241,93
(2) Costes Indirectos (14 % s/ (1))	453,87
(3) Beneficio Industrial 6 % s/ (1) + (2)	221,75

VALOR ESTIMADO LOTE 4 3.917,55





Siendo el resumen del desglose de las partidas de gastos del valor estimado por lote el siguiente:

	Costes Directos	Costes Indirectos	Beneficio Industrial.	Total (sin IVA)
Lote 1 PO FEDER CARM. (16 operaciones)	22.614,76	3.166,07	1.546,85	27.327,67
Lote 2 Subv.Global FEDER. (14 operaciones)	14.197,11	1.987,59	971,08	17.155,78
Lote 3 PO Empleo Juvenil. (3 proyectos)	2.761,20	386,57	188,87	3.336,64
Lote 4 PO FEMP. (3 operaciones)	3.241,93	453,87	221,75	3.917,55
VALOR ESTIMADO TOTAL				51.737,64

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

2. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO

3. SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: SI NO

4. DETERMINACIÓN DEL PRECIO. A tanto alzado

A los efectos de lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP, el precio ha sido determinado a tanto alzado para el conjunto de las unidades de ejecución (operación/proyecto controlado) en base a la estimación mínima de horas para la ejecución del trabajo a realizar para cada lote concreto, atendiendo al tipo, la complejidad y el gasto a verificar de las operaciones que engloba. Para determinar el mismo se han estimado los costes directos (personal y desplazamientos), los costes indirectos y el beneficio industrial, conforme se ha detallado en el epígrafe relativo al cálculo del valor estimado.





4. Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento:

SI NO

El precio final, conforme prevé el artículo 102.6 de la LCSP, podrá reducirse en los supuestos y atendiendo a las reglas para su determinación siguientes:

- Si por negativa, obstrucción o cualquier otro motivo achacable al beneficiario no pudieran llevarse a cabo ninguna de las oportunas verificaciones in-situ, el trabajo se llevará acabo sobre los documentos obrantes en el expediente de ayuda tramitado por el Órgano gestor de la misma o el Organismo Intermedio correspondiente, en caso de operaciones ejecutadas por la Administración, deduciéndose la mitad del importe por control por cada operación no controlada (dicho importe se verá reducido con la respectiva baja ofertada por el adjudicatario). El importe por control es el resultante de dividir el importe del lote entre el nº de controles que contiene.

D.- CRÉDITO

Atendiendo a los ítems del trabajo y al calendario de pagos previsto, el gasto se imputará a los créditos de la partida presupuestaria 13.05.612C.227.06 (proyecto 34119), según el siguiente detalle de anualidades:

Presupuesto	Descripción del Items	Importe Máximo (con IVA)
2019	Primer pago: a la entrega de la versión final de los borradores de informes prevista para noviembre de 2019.	56.342,29 €
2020	Último Pago: a la entrega de la versión final de los informes definitivos y cierre de las auditorías prevista para enero de 2020.	6.260,25 €





Total...: **62.602,54 €**

El desglose de dicho importe máximo del gasto por anualidades para cada lote es el siguiente:

LOTES	Importe máximo del gasto (IVA Incluido)	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020
Lote 1 PO FEDER CARM. (16 operaciones)	33.066,48	29.759,83	3.306,65
Lote 2 Subv.Global FEDER. (14 operaciones)	20.758,50	18.682,65	2.075,85
Lote 3 PO Empleo Juvenil. (3 proyectos)	4.037,33	3.633,60	403,73
Lote 4 PO FEMP. (3 operaciones)	4.740,23	4.266,21	474,02
Total :	62.602,54	56.342,29	6.260,25

Financiación CARM: 100 %.

Financiación Privada:

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la LCSP.

F.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

<u>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>PRÓRROGA</u>
<p>Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración necesaria para llevar a cabo las prestaciones objeto del mismo, finalizando, en todo caso, el 20 de enero de 2020.</p> <p><u>LUGAR DE EJECUCIÓN:</u></p> <p>Los trabajos se realizarán en las dependencias del adjudicatario, salvo cuando deban hacerlo in situ (Consejería o beneficiarios).</p> <p><u>PROGRAMA DE TRABAJO:</u> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p>Este contrato no será susceptible de ser prorrogado.</p>





27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-03e1-807-1c52-0050569b34e7

La empresa deberá presentar los memorandos de planificación de todos los controles en el plazo de 15 días naturales desde la firma del contrato, incluyendo un primer examen de la documentación de las operaciones en el OI y en el gestor de las ayudas, en su caso, a los efectos de su planificación, conforme al apartado “VI.1 Planificación” del PPT, debiendo realizarse el trabajo de campo, salvo causas justificadas, escalonadamente en los 30 días naturales siguientes y, en todo caso, antes del 8 de noviembre de 2019.

Entrega de informes.

El trabajo y los correspondientes papeles que lo documenten, así como la versión preliminar de los borradores de los informes para su revisión por la Intervención General, según la “Guía de Control de Calidad para el control de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020”, deberán estar disponibles en AUDINET/FOCO a los 7 días de concluir el trabajo de campo y antes del 15 de noviembre de 2019 para el último de ellos. La firma deberá completar el trabajo necesario para solventar las posibles deficiencias en el plazo de 5 días. Remitidos los borradores de los informes por la IGMUR y recibidas las alegaciones, por la firma se procederá a analizar las alegaciones. A la vista de estas, se procederá en AUDINET/FOCO a comentarlas o a modificar las conclusiones preliminares de los procedimientos de auditoría afectados, junto a la versión preliminar de los informes definitivos para su revisión por la Intervención General, antes del 16 de diciembre de 2019. Antes del 20 de enero de 2020 por la firma se deberá haber procedido al cierre de los controles, previa las modificaciones a realizar en AUDINET/FOCO como consecuencia de los controles de calidad, en su caso, y





entregar, en su caso, los papeles de trabajo no dispuestos en la aplicación AUDINET/FOCO de la IGAE.	
--	--

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía adicional.

H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL</u> No se exige.	<u>DEFINITIVA</u> 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.
---	--

I.- FORMA DE PAGO

<p>El contrato se pagará, previa certificación de conformidad del Director Técnico nombrado por el Órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a la entrega de cada factura, correspondiente a los dos pagos previstos para cada lote, correspondiente cada uno de ellos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer pago: a la entrega de la versión final de los borradores de informes prevista para noviembre de 2019. • Segundo y último Pago: a la entrega de la versión final de los informes definitivos y cierre de las auditorías prevista para enero de 2020. <p>Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: http://www.facturae.gob.es. En las facturas</p>
--

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-1c52-0050569b34e7





emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

La facturación podrá verse minorada por incumplimiento, de conformidad con el apartado C (Variación de precios en función del cumplimiento de plazos/rendimiento) del presente Anexo I.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional:

No será exigible la clasificación del empresario como contratista de servicios.

a) La solvencia económica y financiera se acreditará según lo establecido en el artículo 87 de la LCSP:

- **Medios:** Artículo 87.1 a) LCSP: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el presente pliego del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el valor estimado de cada lote al que concurra o, en su caso, de la suma de dos o más a los que concurra.

En el caso de presentarse a dos o más lotes, y dado que solo se puede ser adjudicatario de un lote, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior al importe del lote de mayor valor de los que pretende licitar (). En su caso, el licitador será excluido de aquellos lotes para los que no acredite la solvencia necesaria.*

() Para el caso de un licitador pueda ser propuesto como adjudicatario para más de un lote, conforme a la excepción prevista en el apartado de "Limitaciones a la adjudicación de cada lote", el licitador deberá, si fuese necesario, acreditar la solvencia económica y financiera para el conjunto de los lotes para los que se propongan su adjudicación.*





- **Acreditación:** *El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

O bien mediante:

- **Medios:** *Artículo 87.3 b) LCSP: Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del lote al que concurra o, en su caso, de la suma del valor estimado a los que concurra; aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta (Sobre 1) un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles, una vez propuesto como adjudicatario.*

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

- **Medios:** *Artículo 90.1 a) LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el*



destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisitos de selección: Los servicios deberán ser iguales o similares a los que constituyen el objeto del contrato, es decir “Experiencia en trabajos de control financiero a beneficiarios de ayudas cofinanciadas con fondos de la UE (distintos Fondos Estructurales de la UE y FEAGA)”.

El importe acumulado de los tres últimos años deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

- **Acreditación:** Artículo 90.1 a): Las empresas licitadoras deberán presentar relación de trabajos realizados relativo a los controles previstos en el art. 79 del Reglamento (UE) 1306/2013 (o anterior R(CE) 485/2008), señalando el año del Plan FEAGA, la Intervención contratante, la línea de ayuda, la referencia del control y el importe controlado. Para los controles de fondos estructurales previstos en el artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006 o en el Artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 se indicará el año de realización, la Intervención contratante, el Fondo, la naturaleza de las operaciones y el importe controlado.

Dichos extremos se acreditarán con un certificado de la Intervención General correspondiente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: **SI** **NO**

En aplicación del artículo 90.1.e) de la LCSP (Ley 9/2017), los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.). Se aportará el oportuno certificado del Registro.

d) Compromiso de adscripción de medios

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: (Art. 76.2 LCSP): **SI** **NO**

En caso afirmativo señalar:





Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: SI NO

Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): SI NO

Como complemento a la solvencia los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales que a **continuación** se detallan:

A tal efecto deberán presentar en el sobre nº 1 Documentación Administrativa, Anexo II (DEUC), asumiendo expresamente este compromiso, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o representante de la empresa, en la Parte IV, apartado C "Maquinaria, material y equipo técnico".

El Equipo de Trabajo: Se estima que, para la realización de los trabajos objeto de este pliego, se requiere lo siguiente:

- Si se opta al Lote 1, el equipo profesional específico en función de las categorías es el siguiente:

EQUIPO PROFESIONAL			
S-D	JE	A	TOTAL
1	2	2	5

S-D= socio/a-director/a; JE = Jefe/a de equipo A= ayudante/a

- Si opta a los lotes 2, 3 y 4 el equipo mínimo requerido, que podrá ser el mismo para los 3 lotes, será el siguiente:

EQUIPO PROFESIONAL			
S-D	JE	A	TOTAL
1	1	1	3

S-D= socio/a-director/a; JE = Jefe/a de equipo A= ayudante/a

En el caso excepcional de que pudiera quedarse desierto algún lote previsto en el apartado de "Limitaciones a la adjudicación de cada lote", los miembros del equipo (excepto el socio) presentado al lote 1 deberán ser distintos del que se presente al 2, 3 y 4, si se propusiera al mismo licitador.





Los miembros del equipo deberán reunir las siguientes características mínimas:

- **Socio/a-Director/a o Auditor/a individual:**

Será en la actualidad auditor/a ejerciente, de conformidad con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas y estar inscrito en la sección correspondiente del Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Dicho extremo se acreditará con un certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). Deberá contar con experiencia como Socio/a-Director/a o Auditor/a individual en la realización de controles de ayudas cofinanciadas por fondos estructurales previstos en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 (o de su predecesor, artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006 o bien de trabajos de auditoría de beneficiarios de ayudas FEAGA conforme al artículo 79 del Reglamento (UE) 1306/2013 (o en su predecesor 485/2008). A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de contratos, según el siguiente detalle por lotes:

- Para el lote 1: Deberá acreditar la participación en un mínimo de cuatro (4) contratos de tales auditorías de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € (IVA excluido) finalizados en los últimos 7 años (desde 1.01.2012 hasta la fecha de presentación de las ofertas). Por la complejidad de los proyectos de FEDER incluidos en el lote 1, ejecutados mediante contratos públicos, algunos de ellos de regulación armonizada, 2 de los 4 contratos deberán referirse a controles que incluyan operaciones de esta naturaleza.
- Para los lotes 2, 3 y 4: Deberá acreditar la participación en un mínimo de tres (3) contratos de tales auditorías de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € (IVA excluido) finalizados en los últimos 7 años (desde 1.01.2012 hasta la fecha de presentación de las ofertas).

- **Jefe/a de equipo.**





En atención a la complejidad técnica del trabajo, el Jefe de Equipo (JE) deberá ser un/a profesional cualificado/a, con titulación universitaria superior en las ramas de Derecho, Empresa o similares relacionadas con la gestión de empresas o la Administración Pública, o bien titulado medio en estas ramas que cuente además con un Master en Auditoría o similar homologado por el ICAC a los efectos de las pruebas de acceso al ROAC. Además de la cualificación técnica necesaria, es necesario que el JE cuente con experiencia en la realización de trabajos relacionados con los controles de ayudas cofinanciadas por los Fondos Estructurales previstos en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 (o en art.62 del Reglamento (CE) 1083/2006) o bien de controles FEAGA establecidos en el artículo 79 del Reglamento (UE) 1306/2013 (o en su predecesor 485/2008). A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de dos (2) contratos de tales auditorías de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € (IVA excluido) finalizados en los últimos 7 años (desde 1.01.2012 hasta la fecha de presentación de las ofertas).

- En el caso del lote 1, para al menos uno de los jefes de equipo, sus 2 contratos deberán referirse a controles de operaciones FEDER ejecutadas mediante contratos públicos.

- **Ayudantes:**

Deberá ser un/a profesional que cuente con conocimientos generales de auditoría necesarios para el desarrollo de determinadas pruebas, siempre bajo la supervisión del jefe de equipo y que cuente con poca experiencia profesional en las tareas objeto del contrato. En atención a estas funciones, deberán ser un titulado universitario que cuente además con una experiencia mínima de un año en el sector de la auditoría o bien tener una fuerte formación académica sobre la auditoría (Master en Auditoría o similar homologado por el ICAC a los efectos de las pruebas de acceso al ROAC).

Medios de acreditación:





27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569b34e7

Dichos extremos se acreditarán con un certificado de la Intervención General correspondiente con el contenido indicado para los certificados para acreditar la solvencia técnica de la empresa. Además, deberá constar el Socio/a-Director/a o Auditor/a individual y el resto del equipo. Para el lote 1, además incluirá en su caso el volumen o la referencia de los contratos públicos examinados. Para el caso de los/as ayudantes, con un certificado de la empresa correspondiente o del título del Master. El importe del contrato, de no figurar en el certificado, se podrá acreditar con copia del mismo y en caso de dudas respecto a la fecha de conclusión, mediante copias de las facturas correspondientes al contrato.

Se deberá presentar una relación del personal que forma parte del equipo específico propuesto suficiente para la ejecución de los lotes a los que licite, según la distinta composición requerida para el lote 1 y el resto, con especificación del nombre y apellidos, sus titulaciones académicas y profesionales, así como su experiencia en materia de control de ayudas cofinanciadas requerida como solvencia del equipo, mediante una relación para cada miembro de los certificados que la acreditan, con referencia al orden del mismo, en el anexo a la relación que se debe aportar con los certificados.

La firma será responsable de asignar personal que además de la preparación genérica prescrita por las Normas Internacionales de Auditoría, tenga la cualificación específica en contabilidad pública, en Derecho administrativo, Contratación Pública, subvenciones y en la normativa Comunitaria de aplicación o de proveerles de la formación complementaria que sea necesaria para abordar el trabajo. Así mismo, será responsable de que todos los miembros del equipo tengan conocimiento claro de sus funciones, responsabilidades y de los objetivos que se persiguen, a través de los diferentes procedimientos de auditoría a desarrollar.

El equipo mínimo propuesto se complementará, en su caso, con los miembros adicionales ofertados que le sean valorados en el criterio de adjudicación "Incremento de miembros en el equipo mínimo de trabajo".

A los efectos de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, para celebrar el contrato el adjudicatario deberá presentar una relación del personal que forma parte del equipo específico propuesto y el adicional valorado, indicándose para cada





miembro la categoría profesional del contrato laboral en vigor y el grupo de cotización a la seguridad social en el que está encuadrado, que deberá ser coherente con las funciones de la titulación y experiencia que le es requerida como criterio de solvencia.

Forma de acreditación del cumplimiento efectivo en relación con los medios personales declarados, exigidos únicamente al licitador propuesto como adjudicatario:

Será de aplicación lo estipulado en el artículo 150.2 de la LCSP, de modo que el propuesto como adjudicatario, en el **periodo de 10 días hábiles desde que recibe el requerimiento previo a la adjudicación**, deberá acreditar el cumplimiento mediante la aportación del certificado o declaración responsable relativa a la aportación de medios conforme al modelo previsto en el anexo XI de este pliego, junto con la aportación de los correspondientes certificados de las Administraciones contratantes en que consten el objeto del contrato, la entidad auditada, el importe del contrato, los miembros del equipo asignado a los trabajos y la fecha de ejecución de la auditoría.

e) Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental: SI NO

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará por lotes teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio. A efectos de lo dispuesto por el artículo 145.4 de la LCSP, se considera que las prestaciones objeto del contrato no son de carácter intelectual, al no predominar en las mismas el carácter innovador u original, en la línea de lo señalado en las siguientes resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales números: 1141/2018, 946/2017 y 544/2018.

De acuerdo con lo anterior, se fijan los siguientes criterios evaluables mediante cifras





o porcentajes obtenidos a través de fórmulas (Total 100 puntos):

- Oferta económica (hasta 50 puntos).
- Trabajos realizados por los técnicos que configuran el equipo de trabajo (hasta 30 puntos).
- Incremento de los miembros del equipo de trabajo (hasta 20 puntos).

Total ponderación de criterios dependientes de un juicio de valor: 0 puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA.

1. Proposición Económica. (Hasta 50 puntos, valoración automática).

Sobre 2

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que vayan al tipo de licitación, y el máximo establecido para la oferta de menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times 50$$

Donde:

- ***V_i***: Puntuación o valoración otorgada a la oferta *i*.
- ***B_i***: Baja correspondiente a la oferta *i*.
- ***B_s***: Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.
- ***B_{max}***: Baja máxima de entre las admitidas a la licitación.
- ***Max(B_s, B_{max})***: Representa el valor máximo entre los dos indicados.
- ***Ponderación***: Puntos de este apartado (50).





2. Experiencia del personal adscrito al contrato. Hasta 30 puntos, valoración automática. Sobre 2

Se valorarán los trabajos (contratos) en los que acredite su participación por encima del número de contratos exigidos a los miembros del equipo mínimo requerido como criterio de solvencia del equipo. Para que sean valorados deberá acreditarse que se realizaron (concluyeron) en los últimos 7 años anteriores y en el presente ejercicio (desde 01.01.2012 hasta la fecha de presentación de las ofertas) y que reúnen los mismos requisitos exigidos para los considerados como criterio de solvencia del equipo. La puntuación que se otorgará será:

- 3 puntos por cada contrato adicional acreditado.

La puntuación máxima que puede alcanzar cada miembro del equipo son 12 puntos.

Únicamente se valorarán los contratos que se acrediten con el correspondiente certificado de la administración contratante (Intervención General u órgano similar de control) relativos a los trabajos computables, tanto por el objeto como por la fecha de ejecución y el equipo de trabajo, debiendo constar el Socio/a-Director/a o Auditor/a individual y el resto del equipo. El importe del contrato, de no figurar en el certificado, se podrá acreditar adjuntando al certificado copia del contrato y, en caso de dudas respecto a la fecha de conclusión del trabajo, adjuntando copias de las facturas correspondientes al contrato.

Con la finalidad de proceder a su valoración, la firma deberá señalar en su oferta el equipo mínimo que presenta, teniendo en cuenta que reúna el nº de miembros que requiera los lotes a los que se presenta, la categoría de estos y la relación de contratos computables en los que cada uno haya participado, indicando separadamente los correspondientes al número mínimo requerido como solvencia, de los adicionales que se aporten como experiencia adicional para su valoración. En caso de considerarse que alguno de los contratos aportados como criterio de solvencia del equipo no es computable, será considerado a estos efectos alguno de los aportados como adicionales, no valorándose este como contrato adicional. Esta información se presentará con la siguiente estructura:

Miembro: Nombre, NIF, Categoría.





- Enumeración de los contratos para el criterio de solvencia del equipo mínimo:

Nro de Certific, Intervención Contratante, Objeto del Contrato, año ejecución, importe sin IVA.

- Enumeración de los contratos adicionales para su valoración:

Nro de Certific, Intervención Contratante, Objeto del Contrato, año ejecución, importe sin IVA.

La relación se acompañará de los correspondientes certificados numerados (cuyo nº de orden es el que se ha debido indicar en la relación), los cuales se acompañarán, en su caso, de la correspondiente copia de los contratos y/o facturas.

3. Incremento de miembros en el equipo mínimo de trabajo. Hasta 20 puntos, valoración automática. Sobre 2

Con la finalidad de reforzar el equipo asignado al trabajo se podrán ofertar personal adicional, según el siguiente detalle y puntuación:

Jefe del Equipo con experiencia en contratación pública (Lote 1)	20 puntos
Jefe de Equipo	15 puntos
Ayudante	5 puntos

Todos los miembros del equipo adicional ofertado, deberán contar con la misma experiencia requerida que el miembro equivalente del equipo básico propuesto.

En su propuesta, el licitador señalará las pruebas o partes del trabajo de auditoría que reforzará o agilizará con el incremento de miembros en el equipo mínimo de trabajo ofertado, que supondrá como mínimo 20 horas de trabajo para cada

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





miembro adicional, que se adicionarán a las horas mínimas previstas para el respectivo lote en el apartado relativo al cálculo del valor estimado del contrato.

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: No hay

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP y considerando la oferta en su conjunto, se establece el siguiente parámetro objetivo para identificar una oferta anormal:

Proposición económica

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017):

OBLIGATORIA –DEUC-

N.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LUGAR:

- Oficina de Asistencia en Materia de Registros OARM. Ubicada en la sede de la Consejería de Presidencia y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, (C.P. 30071), en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas, lunes a viernes).
- En la forma establecida en el artículo 80 *del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con comunicación por correo electrónico a fjavier.zapata2@carm.es; marta.angostos@carm.es*

PLAZO: 15 DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de Contratante.

O.- OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN

Obligaciones específicas.

El licitador deberá adoptar medidas adecuadas para garantizar que no existan conflictos de intereses del personal que participe en el control respecto a los organismos auditados y a los beneficiarios finales de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 “Conflictos de intereses” del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. De conformidad con el apartado 3 del citado artículo, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de control se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 | ZAPATA, MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. A este efecto, a la conclusión del trabajo, se deberá entregar un documento suscrito por el equipo de auditoría en el que se incluya la relación de beneficiarios controlados, incluido las entidades colaboradoras y subcontratistas relacionados con el objeto de la subvención o su justificación a los que se haya podido extender el control, conforme al modelo del Anexo X.

Penalidades específicas / Resolución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto a cualquiera de los plazos establecidos para la entrega de los informes o incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista incumpliere la condición especial de ejecución prevista en el apartado P de este Anexo consistente en la formación al equipo de trabajo adscrito al contrato, conllevará la imposición de una penalidad equivalente al coste de la formación, estimada en 2.000 €.

Se considerará causa de resolución, cuando se aprecie falta de diligencia en la subsanación de las deficiencias del mismo tipo advertidas previamente al contratista más de tres veces o el trabajo se desarrollen con retrasos injustificados que pueda suponer un incumplimiento del plazo de ejecución previsto en este pliego.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato:

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569b34e7





Que el adjudicatario favorezca la formación en el lugar de trabajo a las personas adscritas al mismo, para lo que el contratista se compromete a proporcionar al equipo de trabajo formación adicional sobre normas de auditoría aplicables ([NASP](#), [ISSAI](#), [ISSAI-ES](#) y [NIAS-ES](#)), sobre la auditoría de Fondos Estructurales y de Inversión, sobre fraudes en este ámbito, así como de la normativa horizontal de aplicación, tales como la relativa a la contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente e igualdad de oportunidades, así como de la correspondiente normativa nacional de aplicación de las mismas. La formación mínima a recibir durante la ejecución del contrato por cada miembro del equipo mínimo requerido será la siguiente: socio-director (3 horas), jefe de equipo (4 horas) y ayudantes (6 horas).

Las acciones, tanto sean realizadas directamente por la empresa o proporcionada por terceros, deberán comunicarse al Responsable del contrato, indicando el contenido de la acción formativa, fecha y lugar de realización, copia de la documentación facilitada, y asistentes a las mismas. Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del contrato y antes de la fecha de finalización de la prestación.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se configura como causa para la imposición de penalidades (artículo 202.3 LCSP) y, además, conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

R.- SUBCONTRATACIÓN

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569b3467





27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7

Procede: No.

Dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta las cualidades profesionales de la empresa y del equipo de trabajo asignado (solvencia técnica requerida), solamente se admite la subcontratación de terceras empresas a efectos de contratar la asistencia técnica de aspectos concretos del trabajo que por su complejidad se salga fuera de la competencia técnica de un auditor financiero y sea preciso contar con la asistencia de peritos especializados. En este supuesto se deberán cumplir los requisitos y las condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP (Ley 9/2017), el apartado 4.3.5 de las NASP (Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público –BOE 30/09/1998-), el apartado 41 de la ISSAI-ES 400 y ISSAI 1620 “Utilización del Trabajo de un Experto del Auditor”.

Porcentaje máximo: NO

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: Sí

A efectos de contratar la asistencia técnica de aspectos concretos del trabajo que por su complejidad se salga fuera de la competencia técnica de un auditor financiero y sea preciso contar con la asistencia de peritos especializados. En este supuesto se deberán cumplir los requisitos y las condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP, el apartado 4.3.5 de las NASP, el apartado 41 de la ISSAI-ES 400 y ISSAI 1620 “Utilización del Trabajo de un Experto del Auditor”

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): NO.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

No





Así mismo, dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta, fundamentalmente, las cualidades profesionales de la empresa y del equipo de trabajo asignado (solvencia técnica requerida), los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **no podrán ser cedidas a un tercero.**

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES PREVISTAS SI NO

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Presidencia y Hacienda

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14028303	A14028281	A14028303
Intervención General	Consejería de Presidencia y Hacienda	Intervención General

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-0a1-c807-1c52-0050569b34e7





- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.*

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

TÉCNICO SUPERIOR

Marta Angostos Acedo

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Francisco Javier Zapata Martínez

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569b34e7





SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas que opten por la presentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, para su cumplimentación en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea del Ministerio de Hacienda, deberán entrar como Operador económico, en “Examinar” cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre A/1.

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

- | | |
|-----------|---|
| Parte I | Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. <i>Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.</i> |
| Parte II | Información sobre el operador económico. <i>Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.</i> |
| Parte III | Criterios de exclusión: <i>Las empresas deberán responder a todas las preguntas.</i> |
| Sección A | Motivos referidos a condenas penales. <i>Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.</i> |
| Sección B | Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. <i>Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en</i> |



21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-152-0050569b34e7

tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.

- | | |
|-----------|--|
| Sección C | Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). <i>En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.</i> |
| Sección D | Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. |
| Parte IV | Criterios de selección: <i>Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.</i> |
| Sección α | Indicación global relativa a todos los criterios de selección. |
| Sección A | Idoneidad. |
| Sección B | Solvencia económica y financiera |
| Sección C | Capacidad técnica y profesional. |
| Sección D | Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental |
| Parte V | Reducción del número de candidatos cualificados. <i>Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.</i> |
| Parte VI | Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso. |





SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD ESPECÍFICA POR MOTIVO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

D./D^a

....., con NIF.
 núm.:, y poder suficiente para representar a la empresa
, con NIF. núm.:
con domicilio social en, C/.
 nºC.P.:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

A los efectos de asegurar la **independencia requerida en el artículo 85.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013:**

Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad específicas siguientes previstas para la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del contrato:

- Con carácter general, cualquiera de los supuestos previstos en las causas generales de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Haber realizado controles de estas ayudas por cuenta del Organismo Pagador de las anualidades objeto de control (2015, 2016 y 2017)

21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





- Haber participado en actividades relacionadas con la gestión, asesoramiento o consultoría, por cuenta de los beneficiarios o los organismos gestores de los Programas Operativos que corresponden a los Fondos Operativos cuyo control es objeto de contratación.
- Haber realizado el informe que ha de acompañar a la cuenta justificativa del beneficiario (solicitud de saldo o pago parcial) o la auditoría del VPC que acompaña a la solicitud, respecto de las ayudas cuyo control es objeto de contratación (anualidades 2015, 2016 y 2017)
- Haber realizado en los últimos tres años, la auditoría de cuentas de la entidad objeto de control o ser el actual auditor de la Entidad.

En caso de que mi representada, sus administradores, representantes o los miembros del equipo de trabajo pudieran estar incurso en causa de incompatibilidad relativa (apartados b) a e) del apartado V.3 del PPT) paso a relacionar las actuaciones realizadas por mi representada en los últimos tres años:

- Entidad objeto de la actuación.
- Tipo de actuación
- Ejercicio de realización de la actuación.

Asimismo, me comprometo a no incurrir en causa de incompatibilidad sobrevenida que impida la ejecución de los trabajos.

A estos efectos, en el Pliego de Prescripciones Técnicas figuran la identidad de las entidades y las operaciones a controlar.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en, a de de

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569b34e7





SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de,
 provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a., vecino de,
 provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
, conjunta y solidariamente, a ejecutar los trabajos
 denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
 Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la
 vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a
 efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas**

21/10/2019 11:01:45
 21/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569b34e7





relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los licitadores, en virtud de la Disposición decimoquinta de la LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:

.....

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-1c52-0050569b34e7





SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO V

DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES

D., con D.N.I.
, en nombre y representación de la empresa
, entidad con domicilio social en
, calle, nº, C.P.
 y C.I.F. nº

DECLARA:

Que los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación nº (/) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s , del documento titulado ()

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En , a de de 201

Firmado:

NOTA: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569b34e7





SOBRE 2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el **apartado K.A.**, del **Anexo I** del presente Pliego:

- **Proposición económica, según Anexo VII**
- **Experiencia del personal adscrito al contrato**
- **Incremento de miembros en el equipo de trabajo**

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.





SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO VII

OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio en su propio nombre, o en representación de con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastantado, se compromete a ejecutar el servicio de **“Colaboración y asistencia técnica a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de los trabajos de auditoría de operaciones previstas en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020”**

LOTE I, en el precio neto, total del servicio de: (en letra)euros, (en número)euros; **más el importe correspondiente al IVA** legalmente vigente de: (en letra).....euros,(en número).....euros;

LOTE II, en el precio neto, total del servicio de: (en letra)euros, (en número)euros; **más el importe correspondiente al IVA** legalmente vigente de: (en letra).....euros,(en número).....euros;

LOTE III, en el precio neto, total del servicio de: (en letra)euros, (en número)euros; **más el importe correspondiente al IVA** legalmente vigente de: (en letra).....euros,(en número).....euros;

LOTE IV, en el precio neto, total del servicio de: (en letra)euros, (en número)euros; **más el importe correspondiente al IVA** legalmente vigente de: (en

27.10.2019 11:01:45

27.10.2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

ANGOSTOS ACEDO, MARTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-1c52-0050569b34e7





letra).....euros,(en
número).....euros;

Señalando que, en caso de presentar oferta a más de un lote, la preferencia para la adjudicación de la misma, dado que sólo se permite la adjudicación de un lote por licitador es la siguiente:

(Enumerar por orden de preferencia los lotes a los que opta):

1. **LOTE Nº**
2. **LOTE Nº**
3. **LOTE Nº**
4. **LOTE Nº**

El precio de la oferta, además de incluir el IVA y demás tributos o impuestos aplicables, así como la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato y el mantenimiento a todo riesgo necesario durante la vigencia del contrato, incluye materiales y mano de obra, así como el correspondiente programa de mantenimiento legal y preventivo.

En....., a..... de..... De.....

Fdo.:

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Igualmente los licitadores podrán acompañar esta tabla de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7621988-03e1-807-1652-0050569b34e7

ANGOSTOS ACEDO, MARTA





A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Presidencia y Hacienda a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Hacienda.

27/10/2019 11:01:45 | 27/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-8a1-807-1652-0050569b34e7





A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D., con D.N.I.
, en nombre y representación de la empresa
, entidad con domicilio social en
, calle, nº, C.P.
 y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, se expide la presente en, a de de

Lugar, fecha y firma,

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-152-0050569b34e7





A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GARANTÍA DE INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Los abajo firmantes, miembros del equipo de auditoría adscritos por la firma a la ejecución del contrato, declaramos por el presente documento que, a nuestro leal saber, no tenemos conflicto de intereses según la definición del apartado 3 del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, con respecto al gestor de las ayudas, los beneficiarios y, en su caso, filiales o socios controlados que se señalan a continuación:

21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

MODELOS A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN DE EQUIPO PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA CADA UNO DE LOS LOTES

Se deberá presentar una relación del personal que forma parte del equipo propuesto para la ejecución del contrato, con especificación del nombre y apellidos, titulación académica y la experiencia por perfil.

D/D^a , como de la sociedad de Auditoría..... (o como auditor ejerciente a título individual).

DECLARA

Que el equipo propuesto para el desarrollo del trabajo del lote es el siguiente:

CATEGORÍA	Nombre	NIF
SOCIO/A-DIRECTOR/A		
JEFE/A DE EQUIPO		
AYUDANTES		

CERTIFICA:

Que los miembros del equipo (SOCIO/A-DIRECTOR/A – JEFE/A DE EQUIPO) han desarrollado funciones y cometidos propios de auditoría en las siguientes firmas y por los periodos que se indican:

Nombre	Firma auditora	Periodo de permanencia

27.10.2019 11:01:45

27.10.2019 10:34:49 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-c807-1c52-0050569b34e7





Que los miembros del equipo (JEFE/A DE EQUIPO/AYUDANTES) están en posesión de la siguiente titulación universitaria:

Nombre	Categoría	Titulación

(Fecha, firma y sello)

21/10/2019 11:01:45

21/10/2019 10:34:49 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-1652-0050569b34e7





MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA DE AYUDAS PÚBLICAS O DE CONTROLES DE ACCIONES COFINANCIADAS A CARGO DE FONDOS COMUNITARIOS EFECTUADOS POR EL/LA (SOCIO/A-DIRECTOR/A y por el/la JEFE/A DE EQUIPO) EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

D/D^a. , como de la sociedad de Auditoría..... (o como auditor ejerciente a título individual).

CERTIFICA:

Que D/D^aque ostenta la categoría de SOCIO/A-DIRECTOR/A o AUDITOR/A INDIVIDUAL ha realizado controles de acciones cofinanciadas por Fondos comunitarios, en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público según el siguiente detalle:

Que D/D^aque ostenta la categoría de JEFE/A DE EQUIPO ha realizado controles de acciones cofinanciadas por Fondos comunitarios, en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público según el siguiente detalle:

(Fecha, firma y sello)

27/10/2019 11:01:45

27/10/2019 10:34:49 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7421988-3a1-807-1c52-0050569b34e7

